

49

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., 08 JUL 2020

Ejecutivo de Alimentos: 2019-00662

Vencido en silencio el traslado de la excepción propuesta por el demandado, con el propósito de continuar con el trámite del proceso se fija el día 20 del mes JUNIO a la hora de las 11:30 del año 2020, para llevar a cabo la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 del mismo compendio normativo.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo citado, se decretan como pruebas las siguientes:

**1º. De oficio:**

Interrogatorio de parte: Oír en interrogatorio de parte a la demandante y al demandado que serán practicados en la referida audiencia.

**2º Parte Demandante:**

Documentales: Téngase como tales las aportadas en la demanda de acuerdo a su valor probatorio.

Testimoniales: No fueron solicitados.

**3º Parte Demandada:**

Documentales: Téngase como tales las aportadas en la contestación de la demanda de acuerdo a su valor probatorio.

Testimoniales: No fueron solicitados.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

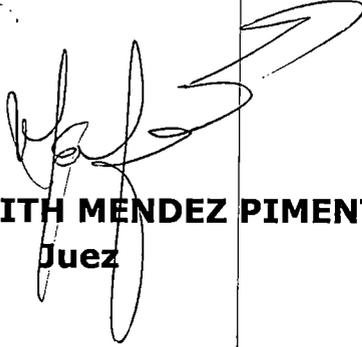
*"...Consecuencias de la inasistencia: La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra*

2

a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)". ADVIÉRTASE que en esta diligencia se escuchará los **interrogatorios de parte.**

**Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA**

**NOTIFÍQUESE**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**  
**Juez**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>48</u> . FECHA <u>09 JUL 2020</u> AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria- <i>scr</i>
---